



CIRCULAR 15/2024

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES Y FAMILIARES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29, FRACCIONES IX, XIV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINA CREAR LAS PLAZAS DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS Y DOS OFICIALES JUDICIALES, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA CORRESPONDIENTE AL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

MARCO NORMATIVO

PRIMERO. El artículo 116 de la Carta Magna, párrafo segundo, así como la fracción III, señala que, el Poder Judicial de los Estados se organizará y ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas y conforme a ésta última.

Así, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 86 párrafo primero, que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas; en un Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; así como los juzgados de primera instancia, juzgados menores y especializados, organizados de acuerdo con su competencia establecida en las leyes.

SEGUNDO. El ordinal 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos establece que, para el ejercicio de la función jurisdiccional por las salas de circuito, el Estado de Morelos se divide en tres circuitos de segunda instancia, distribuidos de la siguiente forma:

- I.- Primer Circuito, que comprende los actuales distritos judiciales primero, octavo y noveno, con sede en Cuernavaca;
- II.- Segundo Circuito, que comprende los actuales distritos judiciales segundo, tercero y cuarto, con sede en Jojutla; y
- III.- Tercer Circuito, que comprende los actuales distritos judiciales, quinto, sexto y séptimo, con sede en Cuautla.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. Por su parte el artículo 17 de la Ley en mención señala que en cada circuito habrá el número de salas de circuito que fueren necesarias en materia civil, penal o mixta, a juicio del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, debiendo ponderar las observaciones de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina por cuanto a la factibilidad presupuestal de su creación y operatividad.

CUARTO. Por su parte el numeral 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Pleno del Tribunal es la máxima autoridad del Poder Judicial; se constituye por el Presidente y los Magistrados que integren las Salas, excepto el titular de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes. Las sesiones y deliberaciones que se efectúen tendrán validez con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los Magistrados; las presidirá el Presidente o, en su defecto, el Magistrado que lo supla interinamente. Sus decisiones serán inimpugnables.

QUINTO. El artículo 29 de la Ley en mención señala en las fracciones IX y XXIV que corresponde al Pleno del Tribunal:

IX.- Cuidar la buena administración de justicia;

XIV.- Nombrar, remover y cambiar de adscripción al secretario General de Acuerdos, oficial mayor, a los secretarios de Acuerdos de la Salas, a los secretarios de Amparos, Actuarios, secretarios de estudio y cuenta, y oficiales judiciales adscritos a las áreas antes citadas, todos ellos del tribunal;

XXIV.- En la esfera de su competencia, tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella;

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el cual establece que son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en su fracción VIII.- Proponer al Pleno, en el ámbito de competencia de éste, las medidas que juzgue conducentes para la mejor administración de justicia.

SÉPTIMO. El artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, establece cuales son las obligaciones del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVO. El artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, contempla que el Secretario General de Acuerdos **recibirá de los jueces los expedientes** en los que **habrá de continuarse recurso de apelación o queja, recusación, excusa, revisión o cualquier otro de la misma naturaleza**, en los casos que requieran algún trámite ante el Tribunal Superior. De inmediato a su recepción procederá a su revisión y dará cuenta al Presidente de la Sala correspondiente, para que se continúe el trámite respectivo.

CONSIDERANDO

I. Corresponde a éste órgano colegiado atender las necesidades que el servicio requiere, en la operatividad, correcto y adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales en el despacho de **los asuntos de segunda instancia correspondiente al Tercer Circuito Judicial del Estado de Morelos, para determinar la habilitación de un secretario de acuerdos y dos Oficiales Judiciales para el auxilio de las actividades que se les encomienden**, adoptando todas las decisiones necesarias para el logro de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tal encomienda, con fundamento en el artículo 29 fracciones IX, XIV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Lo anterior, se atiende, pues, el ordinal 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos establece que, para el ejercicio de la función jurisdiccional por las salas de circuito, el Estado de Morelos se divide en tres circuitos de segunda instancia, distribuidos de la siguiente forma:

I.- Primer Circuito, que comprende los actuales distritos judiciales primero, octavo y noveno, con sede en Cuernavaca;

II.- Segundo Circuito, que comprende los actuales distritos judiciales segundo, tercero y cuarto, con sede en Jojutla; y

III.- Tercer Circuito, que comprende los actuales distritos judiciales, quinto, sexto y séptimo, con sede en Cuautla.

Por su parte el artículo 17 de la Ley en mención señala que en cada circuito habrá el número de salas de circuito que fueren necesarias en materia civil, penal o mixta, a juicio del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, debiendo ponderar las observaciones de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina por cuanto a la factibilidad presupuestal de su creación y operatividad.

III. Así en Sesión de Pleno ordinaria del día 26 de marzo de mil novecientos noventa y siete, se acordó la **creación de la Sala del Tercer Circuito Judicial**, para el conocimiento y despacho de los asuntos de segunda instancia del Tercer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En Sesión de Pleno ordinaria número quince (15); del día cinco de junio del año dos mil veintitrés, se determinó la **creación de una Segunda Sala** para el conocimiento y despacho de los asuntos de segunda instancia del Tercer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Lo anterior tuvo vigencia en virtud, que, durante los años y meses recientes, se advierte como un fenómeno innegable la tendencia creciente en el número de asuntos judiciales que se ventilan en materia civil, penal - tradicional y del sistema acusatorio- familiar, así como mercantil, en segunda instancia.

Pues al ser un gran número de asuntos que día a día se reciben para estudio en las Salas del Tercer Circuito, estas deben contar con las herramientas y sistemas precisos para asegurar que siempre se cuente con una institución eficiente, eficaz y así mejorar las aplicaciones y distribuciones que favorezca la relación interna y externa, la utilización oportuna de los recursos humanos y materiales en pro de los usuarios, así como en la impartición de justicia.

IV. Así, en atención a la creación de la Segunda Sala del Tercer Circuito Judicial del Estado de Morelos, ante esta Segunda Instancia surge la necesidad de consolidar y optimizar la labor administrativa y operativa de las salas, pues la función, que contempla el artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Secretario General de Acuerdos **recibirá de los jueces los expedientes** en los que **habrá de continuarse recurso de apelación o queja, recusación, excusa, revisión o cualquier otro de la misma naturaleza**, en los casos que requieran algún trámite ante el Tribunal Superior. De inmediato a su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recepción procederá a su revisión y dará cuenta al Presidente de la Sala correspondiente, para que se continúe el trámite respectivo; **funciones** que en el Segundo y Tercer Circuito, se han venido desempeñando por los secretarios de acuerdos de las Salas. Sin embargo, con motivo de la creación de la Segunda Sala del Tercer Circuito, es necesario una nueva plaza de Secretario de Acuerdos para esa labor, así como en la distribución de los expedientes a cada una de las Salas, esto para una mejor operatividad y administración de justicia en favor de los justiciables, atribuciones que realizará con dos oficiales judiciales que lo auxiliarán en esas tareas que se les encomienden, mismos que dependerán de los Presidentes de las Salas de ese Tercer Circuito Judicial del Estado, adscritos a la Secretaría General de Acuerdos.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

FUNCIONES

- Recibir de los jueces y proceder a registrar en el sistema de cómputo **los expedientes** en los que **habrá de continuarse el recurso de apelación o queja, recusación, excusa, revisión o cualquier otro de la misma naturaleza**, en los casos que requieran algún trámite ante el Tribunal Superior. De inmediato a su recepción procederá a su revisión y dará cuenta al Presidente de la Sala correspondiente, para que se continúe el trámite respectivo.
- Apoyar en la atención de los Magistrados, Servidores Públicos y Público en General, de manera personal.
- Auxiliar en las labores relativas de las Comisiones Transitorias derivadas de sus funciones, así como ser el encargado del buzón judicial de la Ciudad Judicial con Sede en la Ciudad de Cuautla, Morelos, y las demás que le sean encomendadas.

Los funcionarios en mención, Secretario de Acuerdos y los oficiales judiciales serán nombrados por el pleno a propuesta de los presidentes de salas de ese Tercer Circuito Judicial del Estado.

En este sentido, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, será el encargado de tomar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la instrumentación de lo determinado en el presente acuerdo.

Ante las consideraciones expuestas se dicta el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos **99, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA**, 1º, 15, 17, 27, 29 fracciones IX, XIV y XXIV, y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 46, 47 y 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, determina **CREAR UNA PLAZA DE SECRETARIO DE ACUERDOS PARA AUXILIAR EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA RESPECTO AL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS, ASÍ**



COMO DOS OFICIALES JUDICIALES QUE REALICEN LAS TAREAS QUE SE LES ENCOMIENDEN, en términos de las funciones atribuidas en el CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN adscritos a la Secretaría General de Acuerdos de este H.Tribunal.

SEGUNDO.- El Secretario de Acuerdos y los oficiales judiciales serán nombrados por el pleno a propuesta de los presidentes de salas de ese Tercer Circuito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, será el encargado de tomar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la instrumentación de lo determinado en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor para las Salas del Tercer Circuito Judicial del Estado de Morelos, el día quince de abril de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Así mismo publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial mediante circular y difúndase en la página de internet de este Tribunal Superior de Justicia.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, integrado por las Magistradas y los Magistrados; Luis Jorge Gamboa Olea, Jaime Castera Moreno, María Luisa Sánchez Osorio, Rafael Brito Miranda, Juan Gabriel Vargas Téllez, Nancy Giovanna Montero Mercado, Manuel Díaz Carbajal, Miriam Janet Uribe Peralta, Elda Flores León, María Del Carmen Aquino Celis; Marta Sánchez Osorio; Francisco Hurtado Delgado; Juan Emilio Elizalde Figueroa, Cecilia Verónica López González, Javier Mújica Díaz, Rolfi González Rodríguez, Bertha Leticia Rendón Montealegre, Arturo Loza Flores, José Anuar González Cianci Pérez y Anahí Bahena López, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada Juana Morales Vázquez quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

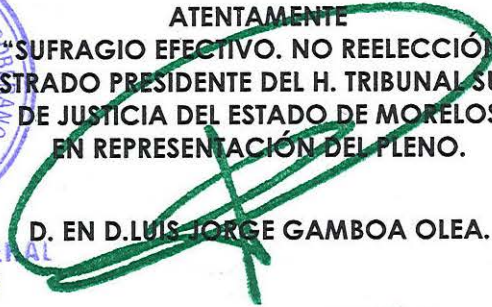
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VAZQUEZ.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN REPRESENTACIÓN DEL PLENO.

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mano O. A. 3:52